



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y LA FUNDACIÓN BOLIVIANA DE OFTALMOLOGÍA

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

### CLÁUSULA PRIMERA: (PARTES).-

Intervienen en la suscripción del Convenio:

- a. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución de Educación Superior, con reconocimiento constitucional, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, con C.I. N° 968680 Cbba., designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivian N° 591, Esq. Calle Reza, de la ciudad de Cochabamba, a través de la Facultad de Medicina, como unidad ejecutora, representada por su Decano, Dr. Daniel Elving Illanes Velarde, designado mediante Resolución Rectoral N° 387/22 de 20 de abril de 2022, quienes en adelante, se denominarán: **UMSS**.
- b. La **FUNDACIÓN BOLIVIANA DE OFTALMOLOGÍA**, institución sin fines de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución Prefectural N° 067/199 de fecha 3 de marzo de 1999, representada legalmente por su Presidente de Directorio, Dr. Oscar Gonzalo Cortés Baptista con C.I. N° 774465 Cbba., designado en mérito al Poder General de Administración N° 234, de fecha 11 de septiembre de 2002, otorgado ante Notaría de Fe Pública N° 9 de Cochabamba, con domicilio legal en la calle La Paz N° 491, de la ciudad de Cochabamba, quien en adelante, se denominará: **FUNDACIÓN**.

Ambas instituciones, de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**.

### CLÁUSULA SEGUNDA: (ANTECEDENTES).-

La **Universidad Mayor de San Simón**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República, de 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos del desarrollo regional y nacional, así como la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de investigación e interacción social, formando profesionales con ética, social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana.

El año 1975 se inició la formación de oftalmólogos en la ciudad de Cochabamba, con un Convenio entre la Facultad de Medicina "Dr. Aurelio Meleán" y el Hospital Elizabeth Seton; que incluía, además, rotaciones prácticas de los estudiantes de Pregrado en el Hospital Seton, por iniciativa del Dr. Oscar Gonzalo Cortés Baptista, docente de la Facultad de Medicina de la **UMSS**.

El año 1980, al inaugurarse la Clínica Oftalmológica, se acordó trasladar el Programa de Formación de Médicos en la Especialidad, con una residencia de tres años de duración, bajo control de la Facultad de Medicina, en ese entonces Escuela de Graduados y Educación Médica Continua y la rotación práctica de los estudiantes de quinto año en la especialidad.



Con el tiempo, el Departamento de Consultorio Externo de la Clínica Oftalmológica, se convirtió en la Fundación Boliviana de Oftalmología, que inició sus actividades en 1999, con personalidad jurídica propia y el acuerdo con la Facultad de Medicina continuó tanto en el Programa de Residencia como en las rotaciones prácticas de Pregrado.

### CLÁUSULA TERCERA: (OBJETO).-

El objeto del presente Convenio es continuar con los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional entre las **PARTES**, a objeto de que los estudiantes de la Facultad de Medicina "Dr. Aurelio Meleán" de la **UMSS**, puedan realizar su formación de Pregrado y Posgrado en las diferentes unidades de la **FUNDACIÓN**.

De manera enunciativa, se acuerda que los ámbitos de cooperación del Convenio, abarca a los siguientes programas:

- a. **Pregrado**, a objeto de que los estudiantes de Medicina de quinto año, realicen sus rotaciones de tres semanas, en un sistema de utilización de los seis consultorios con las que cuenta la **FUNDACIÓN** para su práctica y el sistema de avance de temas, de acuerdo al Programa presentado con anterioridad a la Oficina de Educación Médica y Planificación.
- b. **Posgrado**, la **FUNDACIÓN**, actualmente es el centro oficial reconocido en formación de oftalmólogos por el Comité Nacional de Integración Docente Asistencial e Investigación - CNIDAI y por la Facultad de Medicina "Dr. Aurelio Meleán" de la **UMSS**, manteniendo este Programa de Posgrado de acuerdo a las exigencias académicas e institucionales de la Universidad Boliviana y el Ministerio de Salud y Deportes.

### CLÁUSULA CUARTA: (COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES).-

De la **UMSS**, mediante la Facultad de Medicina:

- a. Respetar las cláusulas establecidas en el Convenio.
- b. Respetar la normativa y disposiciones reglamentarias internas de la **FUNDACIÓN**.
- c. Enviar mediante el Departamento de Cirugía a los estudiantes respectivos para realizar sus rotaciones correspondientes de tres semanas en la **FUNDACIÓN**.
- d. Garantizar que los estudiantes del Pregrado y Posgrado porten el uniforme e identificación universitaria.
- e. Velar porque los estudiantes del Pregrado y Posgrado mantengan una estricta y exclusiva relación de formación con la **FUNDACIÓN**.
- f. Designar un representante, a objeto de realizar el seguimiento y evaluación del desempeño académico de sus estudiantes en la **FUNDACIÓN**.
- g. Continuar con la cooperación con los programas que se detallan en el Convenio, considerando a la **FUNDACIÓN** como el Centro de Formación de Posgrado en Oftalmología.

De la **FUNDACIÓN**:

- a. Respetar las cláusulas establecidas en el Convenio.
- b. Brindar acceso a los estudiantes de Pregrado y Posgrado de la **UMSS** a sus diferentes consultorios con las que cuenta, conforme al programa presentado con anterioridad a la Oficina de Educación Médica y Planificación.
- c. Proporcionar las facilidades necesarias a fin de que los estudiantes de Pregrado y Posgrado de la **UMSS** cumplan con los objetivos de sus prácticas de rotaciones, de acuerdo a los grupos enviados por el Departamento de Cirugía de la Facultad de Medicina.
- d. Designar a los Docentes Asistenciales de acuerdo a normas institucionales vigentes.



- e. Remitir el informe correspondiente de cada rotación sobre las actividades y rendimiento de los estudiantes de Pregrado y Posgrado a la Facultad de Medicina de la **UMSS**.
- f. Reconocer a la Facultad de Medicina de la **UMSS** en los elementos académicos y administrativos en ambos programas, manteniendo su autonomía.
- g. Desarrollar ambos programas (Pregrado y Posgrado) con los más altos estándares de calidad posible.

**CLÁUSULA QUINTA: (RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES).-**

- a. Respetar las cláusulas establecidas en el Convenio.
- b. Conocer y cumplir con la normativa y disposiciones establecidas en la **UMSS** y la **FUNDACIÓN**.
- c. Cuidar y ser responsable de los materiales y equipos de trabajo para su formación que le han sido confiados por la **FUNDACIÓN**. Los estudiantes de Pregrado y Posgrado serán los directos responsables de resarcir cualquier daño o perjuicio realizado a los equipos o infraestructura de la **FUNDACIÓN**.

**CLÁUSULA SEXTA: (PROPIEDAD INTELECTUAL).-**

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las **PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: (PRESUPUESTO Y REMUNERACIÓN).-**

El presente Convenio, no implica ningún compromiso económico para las **PARTES** que suscriben el mismo, y de ninguna manera, se considerará como un compromiso de la **FUNDACIÓN**, para contratar laboral o civilmente a los estudiantes que se beneficien de las actividades objeto del mismo.

**CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABLES DE COORDINACIÓN Y COMUNICACIONES.-**

Las personas responsables de la coordinación y ejecución son: El Decano de la Facultad de Medicina, por parte de la **UMSS**; y, el Presidente de Directorio, por la **FUNDACIÓN**.

Cualquier aviso o notificación que tengan que realizar las **PARTES**, se enviará a las siguientes direcciones:

De la <b>UMSS</b> :	De la <b>FUNDACIÓN</b> :
<b>Dirección:</b> Av. Aniceto Arce N° 0371 <b>Teléfono:</b> 4231508 - 4232206 - 4524768 Correo: <a href="mailto:medicina@umss.edu.bo">medicina@umss.edu.bo</a> Cochabamba, Bolivia.	<b>Dirección:</b> Calle La Paz N° 491 <b>Teléfono:</b> 4255868 Correo: <a href="mailto:información@fbo-bo.org">información@fbo-bo.org</a> Cochabamba, Bolivia.

**CLÁUSULA NOVENA: (PLAZO DE VIGENCIA Y MODIFICACIÓN).-**

El presente Convenio, tendrá un plazo de vigencia de cuatro (4) años calendario, computable a partir de la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser renovado, previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas en la vigencia del Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios a terceros.

Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES**, mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal.



**CLÁUSULA DÉCIMA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN).-**

Las causales de resolución del Convenio, son las siguientes:

- a. Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas, obligaciones y compromisos asumidos.
- b. Por decisión de una de las **PARTES** de manera unilateral, o por acuerdo mutuo de las mismas.
- c. Por cumplimiento del plazo de vigencia.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento.

Si una de las **PARTES** decidiera resolver el Convenio, deberá comunicar por escrito, expresando y justificando los motivos de la resolución, con treinta (30) días de anticipación a la otra parte, con la salvedad que las actividades ya iniciadas deberán ser concluidas para no perjudicar dichos trabajos.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).-**

Las **PARTES** acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos descritos anteriormente, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegarse a una solución, se procederá con la resolución del Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: (CONFORMIDAD).-**

Las **PARTES** manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden al presente Convenio, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento; en señal de conformidad suscriben en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y valor al pie del presente, en la ciudad de Cochabamba a los 17 días del mes de mayo del año 2022.



Ing. Julio César Medina Gamboa  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**



Dr. Oscar Gonzalo Cortes Baptista  
**PRÉSIDENTE DE DIRECTORIO**  
**FUNDACIÓN BOLIVIANA DE**  
**OFTALMOLOGÍA**



Dr. Daniel Elving Illanes Velarde  
**DECANO**  
**FACULTAD DE MEDICINA**  
**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**



Mgr. Freddy Arce Balcazar  
**DIRECTOR**  
**RELACIONES INTERNACIONALES Y**  
**CONVENIOS - UMSS**